



RESOLUCION EXENTA N° 015/ 1860

REF.: APRUEBA RESCILIACIÓN DE CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRAS ENTRE JUNJI Y PROVEEDOR MARCO ANTONIO SALINAS PLACENCIA.

CONCEPCIÓN, 23 JUL. 2015

**VISTOS:**

- 1.-Ley N° 17.301, que crea la Corporación denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles y sus modificaciones.
- 2.-Reglamento de la Junta Nacional de Jardines Infantiles establecido por D.S. N° 1574 de 1971 del Ministerio de Educación.
- 3.-Ley Orgánica Constitucional N° 18.575 de Bases Generales de la Administración del Estado.
- 4.-Ley N°19.880, del Ministerio de Secretaría General de la Presidencia que "Establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los órganos de la administración del Estado".
- 5.-Ley N°19.653 sobre Probidad Administrativa aplicable de los Órganos de la Administración del Estado.
- 6.-D. L. N° 1263 sobre Administración Financiera del Estado.
- 7.-Resolución N° 1600 de fecha 06.11.08 de la Contraloría General de la República.
- 8.-Ley N° 20.798 de Presupuesto del Sector Público para el año 2015;
- 9.-Ley N°19.862 que establece el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos y su Reglamento fijado por DS de Hacienda N°375 de 2003.
- 10.-Reglamento sobre transferencia de fondos de la Junta Nacional de Jardines Infantiles aprobado por Decreto Supremo N°67 del Ministerio de Educación, publicado el 05.05.2010 y sus modificaciones posteriores.
- 11.-Resolución N° 015/26 de fecha 04.02.00 de Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.
- 12.-Resolución N° 015/172 de fecha 20.08.01 de Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.
- 13.-Resolución Exenta N° 015/300 de fecha 20.02.2015 de Director Regional (S) de Junji Biobío
- 14.- Resolución Exenta N° 015/405 de fecha 13.03.2015 de Directora Regional (TyP) de Junji Biobío,



15.-Resolución Exenta N° 015/502 de fecha 25.03.2015 de Dirección Regional, Junji Biobío

16.-Lo dispuesto en el Decreto N°156 de 20.03.2014 de la Presidenta de la República, que designa a doña Gladys Desireé López de Maturana, en el cargo de Vicepresidenta Ejecutiva (T y P) de JUNJI.

17.-Resolución 015/501 de fecha 08.08.14 emanada por Vicepresidenta Ejecutiva (TyP) de la Junta Nacional de Jardines Infantiles que nombra a doña Andrea Saldaña León, Directora Regional del Biobío (TyP).

### **CONSIDERANDO:**

1.-Que, con fecha 20 de febrero de 2015, mediante Resolución Exenta N° 015/300 de Director Regional (S) JUNJI Bio Bio, se aprobaron bases administrativas, especificaciones técnicas y anexos para realizar la habilitación de contingencia para el funcionamiento del Jardín Infantil María del Carmen Cárdenas, comuna de Concepción JUNJI Región del Bio Bio y se autorizó el llamado a licitación pública a través del sitio [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl). Dicho proceso licitatorio culminó a través de Resolución Exenta N°015/405 de fecha 13 de marzo de 2015 de Directora Regional (TyP) JUNJI Región del Bio Bio que adjudica licitación pública para habilitación de la referida contingencia.

2.-Que, con fecha 23 de marzo de 2015 la Junta Nacional de Jardines Infantiles, Región del Biobío y Marco Antonio Salinas Placencia, celebraron contrato de ejecución de obras para realizar "Habilitación de Contingencia para el Funcionamiento del Jardín Infantil María del Carmen Cárdenas", comuna Concepción, aprobado en virtud de resolución exenta 015/502 de fecha 25 de marzo de 2015.

3.-Que, en virtud de informe de Habilidadación de Contingencia de fecha 09.07.2015 suscrito por el arquitecto del subdepartamento de Cobertura e Infraestructura don Jorge Ramirez Montecinos, se comunica que la empresa constructora ECOMS representada por don Marcos Antonio Salinas Placencia no pudo dar inicio a los trabajos debido a la dilatación en la obtención del comodato oficial entregado por la Municipalidad de Concepción en favor de JUNJI, esto no pudo ser concretado por otros compromisos realizados por la entidad municipal para estos espacios educativos.

4.- Que según lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 18.886 "Los contratos administrativos regulados por esta ley podrán modificarse o terminarse anticipadamente por las siguientes causas: letra a) la resciliación o mutuo acuerdo de las partes", en virtud de lo anterior ambas partes de común acuerdo han manifestado libremente su voluntad de poner término al citado contrato en conformidad a la facultad contenida en el numeral 32 de las Bases Administrativas, poniendo fin a toda relación contractual que les haya unido.



5.-Que es necesario dictar un acto administrativo que apruebe la regularización del término de contrato de ejecución de obras para realizar "Habilitación de contingencia para el funcionamiento del jardín infantil María del Carmen Cárdenas, comuna Concepción.

#### **RESUELVO:**

**1° APRUÉBESE**, la resciliación del contrato de ejecución de obras para realizar "Habilitación de contingencia para el funcionamiento del jardín infantil María del Carmen Cárdenas", comuna Concepción como lo indica el numeral 32 de las bases administrativas.

En la ciudad de Concepción a 20 de julio de 2015 entre la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, corporación autónoma, con personalidad jurídica de derecho público, RUT N° 70.072.600-2, representada para estos efectos por su Directora Regional (TyP), doña **ANDREA PAOLA SALDAÑA LEÓN**, chilena, soltera, Trabajadora Social, cédula nacional de identidad N° 14.373.178-2, ambas domiciliadas para estos efectos en calle Avenida O'Higgins Poniente N° 77, comuna de Concepción, en adelante la "JUNJI" por una parte; y por la otra, **MARCO ANTONIO SALINAS PLACENCIA**, RUT N° 8.789.686-2, chileno, casado, constructor civil, domiciliado para estos efectos en calle Calican N°2322, San Pedro de la Paz, ciudad de Concepción, en adelante el contratista, por el presente acto exponen:

**PRIMERO: ANTECEDENTES:** Con fecha 20 de febrero de 2015, mediante Resolución Exenta N° 015/300 de Director Regional (S) JUNJI Bio Bio, se aprobaron bases administrativas, especificaciones técnicas y anexos para realizar la habilitación de contingencia para el funcionamiento del Jardín Infantil María del Carmen Cárdenas, comuna de Concepción JUNJI Región del Bio Bio y se autorizó el llamado a licitación pública a través del sitio [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl).

Dicho proceso licitatorio culminó a través de Resolución Exenta N°015/405 de fecha 13 de marzo de 2015 de Directora Regional (TyP) JUNJI Región del Bio Bio que adjudica licitación pública para habilitación de contingencia para el funcionamiento del Jardín Infantil, ya individualizado, proceso individualizado bajo el ID 1576-10-LE15.

En virtud de lo anterior y en atención a que la resolución de adjudicación indica que debe celebrarse un contrato de ejecución de obras entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles Región del Bio y el proveedor adjudicado, se firmó el aludido contrato con fecha 23 de marzo de 2015, aprobado en virtud de Resolución Exenta N° 015/502 de fecha 25 de marzo de 2015 emanada de Directora Regional (TyP) JUNJI Bio Bio entre la JUNJI y don Marco Antonio Salinas Placencia.

**SEGUNDO:** Que según lo dispuesto en la cláusula tercera del acuerdo de voluntades se establece que la materia del contrato y su objetivo es encargar la ejecución de la obra de habilitación de contingencia del Jardín Infantil María del Carmen Cárdenas, de la comuna de Concepción.



**TERCERO:** Que de acuerdo a lo establecido en la cláusula quinta del aludido convenio el precio pactado para la ejecución de las respectivas obras, asciende a la suma de \$10.699.115 (diez millones seiscientos noventa y nueve mil ciento quince pesos) IVA incluido, según la oferta que el proveedor hizo en el proceso licitatorio y por el cual se hizo la adjudicación. El pago se realizaría de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 30 de las bases administrativas de la licitación aprobadas por Resolución Exenta N° 015/300 de 20 de febrero de 2015 del Director Regional (S) JUNJI Bio Bio.

**CUARTO:** En virtud de lo antes expuesto, y dando cumplimiento a lo establecido en el punto 24 de las bases administrativas de la aludida licitación, el proveedor tuvo que otorgar una garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato y obligaciones laborales correspondiente a un 7% del valor total del presente contrato y que corresponde a un Vale Vista del Banco de Chile, número de serie 011725-5 otorgado a favor de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, por un monto de \$748.938.-

**QUINTO:** Que según informe emanado del Encargado de la Unidad de Infraestructura de esta Repartición Pública Regional, la aludida habilitación de la contingencia del jardín infantil María del Carmen Cárdenas, se realizaría en la Escuela Nonguén, ubicada en calle Salto del Laja #1296 del sector Nonguén, sin embargo, ésta no pudo efectuarse, sin perjuicio de que se disponía de la autorización para el inicio de los trabajos, los cuales se vieron retrasados debido a la dilación en la obtención del comodato oficial entregado por parte de la Municipalidad de Concepción en favor de JUNJI. Esta gestión, finalmente, no pudo ser concretada debido a distintos compromisos realizados por la entidad municipal para estos espacios educativos.

**SEXTO:** Que relacionado con lo anterior y atendido que el objetivo del contrato establecido en la cláusula tercera del acuerdo de voluntades que fue el motivo por el cual se dio inicio a este proceso licitatorio no podrá realizarse, ha sido necesario poner término a éste por las consideraciones expuestas en el numeral anterior, de común acuerdo por ambas partes contratantes.

**SEPTIMO:** Las partes, ya individualizadas, y en consideración a que no se dio inicio a las obras, que no se procedió a hacer la entrega del terreno, y, según información entregada por la Subdirección de Recursos Físicos y Financieros a través de la Unidad de Contabilidad de la Dirección Regional de JUNJI Región del Bio Bio, no hubo traspaso de recursos al contratista, ni este incurrió en gasto alguno para llevar a efecto la contratación.

**OCTAVO:** En consideración a lo expuesto en la cláusula anterior y en atención a que el contratista hizo entrega de un Vale Vista a favor de la JUNJI, documento individualizado en la cláusula cuarta precedente, para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del contrato y de las obligaciones laborales, este debe ser restituido, haciendo entrega inmediata del aludido documento en este acto.

**NOVENO:** Que la ley 18.886 de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios, establece en su artículo 13 en la parte pertinente: que "Los contratos administrativos regulados por esta ley podrán modificarse o terminarse anticipadamente por las siguientes causas: letra a) la resciliación o mutuo acuerdo de las partes". Lo anterior se ve refrendado en el numeral 32 de las bases administrativas aprobadas en virtud de Resolución Exenta N° 015/300 de fecha 20 de febrero de 2015 y lo



dispuesto en la cláusula décimo tercero del contrato firmado por las partes con fecha 23 de marzo de 2015.

**DECIMO:** Las partes, en atención a lo expuesto en las cláusulas precedentes, de común acuerdo, vienen por este acto a resciliar el ya individualizado acuerdo de voluntades y se otorgan el más amplio, total y completo finiquito, declarando que nada se adeudan por concepto alguno, y en particular con relación al contrato de ejecución de obras para realizar la habilitación de la contingencia para el funcionamiento del jardín infantil María del Carmen Cárdenas de la comuna de Concepción, firmado con fecha 23 de marzo de 2015, aprobado por Resolución Exenta N° 015/502 de fecha 25 de marzo de 2015.

**UNDECIMO:** La personería de doña **ANDREA SALDAÑA LEON** para representar a la JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES REGIÓN DEL BIOBIO, en su calidad de Directora Regional (TyP), emana de lo dispuesto en la Resolución N°015/00501 de fecha 08.08.2014, que nombra a doña Andrea Saldaña León como directora Regional (TyP) de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

**DÉCIMO SEGUNDO:** La presente resciliación de convenio se firma en cuatro ejemplares, quedando tres ejemplares en poder de la JUNJI y uno en poder del contratista

Previa lectura, las partes ratifican y firman:

**2° Hágase** entrega de la garantía otorgada por el contratista individualizada en el numeral cuarto de la presente resciliación, aprobada en el resuelvo precedente.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.  
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA  
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**

  
**ANDREA SALDAÑA LEÓN**  
**DIRECTORA REGIONAL DEL BIOBÍO (TyP)**  
**JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**

ASL/FSC/CSM/JRM/CGM/ACHC/MBI/aia

Distribución:

- >Unidad Asesoría Jurídica y Transparencia
- >Subdirección de Planificación y Control de Gestión
- >Unidad de Infraestructura
- >Subdirección de Recursos Físicos y Financieros
- >Unidad de Contabilidad
- >Oficina de partes
- >Entidad

## RESCILIACION DE CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRAS

ENTRE

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

Y

MARCO ANTONIO SALINAS PLACENCIA

En la ciudad de Concepción a 20 JUL de 2015 entre la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, corporación autónoma, con personalidad jurídica de derecho público, RUT N° 70.072.600-2, representada para estos efectos por su Directora Regional (TyP), doña **ANDREA PAOLA SALDAÑA LEÓN**, chilena, soltera, Trabajadora Social, cédula nacional de identidad N° 14.373.178-2, ambas domiciliadas para estos efectos en calle Avenida O'Higgins Poniente N° 77, comuna de Concepción, en adelante la "**JUNJI**" por una parte; y por la otra, **MARCO ANTONIO SALINAS PLACENCIA**, RUT N° 8.789.686-2, chileno, casado, constructor civil, domiciliado para estos efectos en calle Calican N°2322, San Pedro de la Paz, ciudad de Concepción, en adelante el contratista, por el presente acto exponen:

**PRIMERO: ANTECEDENTES:** Con fecha 20 de febrero de 2015, mediante Resolución Exenta N° 015/300 de Director Regional (S) JUNJI Bio Bio, se aprobaron bases administrativas, especificaciones técnicas y anexos para realizar la habilitación de contingencia para el funcionamiento del Jardín Infantil María del Carmen Cárdenas, comuna de Concepción JUNJI Región del Bio Bio y se autorizó el llamado a licitación pública a través del sitio [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl).

Dicho proceso licitatorio culminó a través de Resolución Exenta N°015/405 de fecha 13 de marzo de 2015 de Directora Regional (TyP) JUNJI Región del Bio Bio que adjudica licitación pública para habilitación de contingencia para el funcionamiento del Jardín Infantil, ya individualizado, proceso individualizado bajo el ID 1576-10-LE15.

En virtud de lo anterior y en atención a que la resolución de adjudicación indica que debe celebrarse un contrato de ejecución de obras entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles Región del Bio y el proveedor adjudicado, se firmó el aludido contrato con fecha 23 de marzo de 2015, aprobado en virtud de Resolución Exenta N° 015/502 de fecha 25 de marzo de 2015 emanada de Directora Regional (TyP) JUNJI Bio Bio entre la JUNJI y don Marco Antonio Salinas Placencia.



**SEGUNDO:** Que según lo dispuesto en la cláusula tercera del acuerdo de voluntades se establece que la materia del contrato y su objetivo es encargar la ejecución de la obra de habilitación de contingencia del Jardín Infantil María del Carmen Cárdenas, de la comuna de Concepción.

**TERCERO:** Que de acuerdo a lo establecido en la cláusula quinta del aludido convenio el precio pactado para la ejecución de las respectivas obras, asciende a la suma de \$10.699.115 (diez millones seiscientos noventa y nueve mil ciento quince pesos) IVA incluido, según la oferta que el proveedor hizo en el proceso licitatorio y por el cual se hizo la adjudicación. El pago se realizaría de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 30 de las bases administrativas de la licitación aprobadas por Resolución Exenta N° 015/300 de 20 de febrero de 2015 del Director Regional (S) JUNJI Bio Bio.

**CUARTO:** En virtud de lo antes expuesto, y dando cumplimiento a lo establecido en el punto 24 de las bases administrativas de la aludida licitación, el proveedor tuvo que otorgar una garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato y obligaciones laborales correspondiente a un 7% del valor total del presente contrato y que corresponde a un Vale Vista del Banco de Chile, número de serie 011725-5 otorgado a favor de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, por un monto de \$748.938.-

**QUINTO:** Que según informe emanado del Encargado de la Unidad de Infraestructura de esta Repartición Pública Regional, la aludida habilitación de la contingencia del jardín infantil María del Carmen Cárdenas, se realizaría en la Escuela Nonguén, ubicada en calle Salto del Laja #1296 del sector Nonguén, sin embargo, ésta no pudo efectuarse, sin perjuicio de que se disponía de la autorización para el inicio de los trabajos, los cuales se vieron retrasados debido a la dilación en la obtención del comodato oficial entregado por parte de la Municipalidad de Concepción en favor de JUNJI. Esta gestión, finalmente, no pudo ser concretada debido a distintos compromisos realizados por la entidad municipal para estos espacios educativos.

**SEXTO:** Que relacionado con lo anterior y atendido que el objetivo del contrato establecido en la cláusula tercera del acuerdo de voluntades que fue el motivo por el cual se dio inicio a este proceso licitatorio no podrá realizarse, ha sido necesario poner término a éste por las consideraciones expuestas en el numeral anterior, de común acuerdo por ambas partes contratantes.

**SEPTIMO:** Las partes, ya individualizadas, y en consideración a que no se dio inicio a las obras, que no se procedió a hacer la entrega del terreno, y, según información entregada por la Subdirección de Recursos Físicos y Financieros a través de la Unidad de Contabilidad de la Dirección Regional de JUNJI Región del Bio Bio, no hubo traspaso de recursos al contratista, ni este incurrió en gasto alguno para llevar a efecto la contratación.

**OCTAVO:** En consideración a lo expuesto en la cláusula anterior y en atención a que el contratista hizo entrega de un Vale Vista a favor de la JUNJI, documento individualizado en la cláusula cuarta precedente, para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del contrato y de las obligaciones laborales, este debe ser restituido, haciendo entrega inmediata del aludido documento en este acto.

**NOVENO:** Que la ley 18.886 de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios, establece en su artículo 13 en la parte pertinente: que "Los contratos administrativos regulados por esta ley podrán modificarse o terminarse anticipadamente por las siguientes causas: letra a) la resciliación o mutuo acuerdo de las partes". Lo anterior se ve




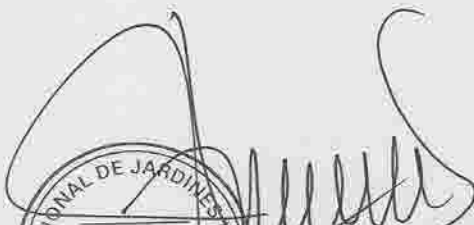
refrendado en el numeral 32 de las bases administrativas aprobadas en virtud de Resolución Exenta N° 015/300 de fecha 20 de febrero de 2015 y lo dispuesto en la cláusula décimo tercero del contrato firmado por las partes con fecha 23 de marzo de 2015.

**DECIMO:** Las partes, en atención a lo expuesto en las cláusulas precedentes, de común acuerdo, vienen por este acto a resciliar el ya individualizado acuerdo de voluntades y se otorgan el más amplio, total y completo finiquito, declarando que nada se adeudan por concepto alguno, y en particular con relación al contrato de ejecución de obras para realizar la habilitación de la contingencia para el funcionamiento del jardín infantil María del Carmen Cárdenas de la comuna de Concepción, firmado con fecha 23 de marzo de 2015, aprobado por Resolución Exenta N° 015/502 de fecha 25 de marzo de 2015.

**UNDECIMO:** La personería de doña **ANDREA SALDAÑA LEON** para representar a la JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES REGIÓN DEL BIOBIO, en su calidad de Directora Regional (TyP), emana de lo dispuesto en la Resolución N°015/00501 de fecha 08.08.2014, que nombra a doña Andrea Saldaña Leon como directora Regional (TYP) de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

**DÉCIMO SEGUNDO:** La presente resciliación de convenio se firma en cuatro ejemplares, quedando tres ejemplares en poder de la JUNJI y uno en poder del contratista

Previa lectura, las partes ratifican y firman:



**ANDREA SALDAÑA LEÓN**  
**DIRECTORA REGIONAL (TYP)**  
**REGION DEL BIO BIO**  
**JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**



**MARCO SALINAS PLACENCIA**  
**CONTRATISTA**  
**RUT: 8.789.686-2**



**ASL/BCHR/FSC/CSM/CGM/ACHC/JRM/MDT/csm**

